

2025

**REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y
ADMISIÓN, PARA EL INGRESO A LA CARRERA
BOMBERIL DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO
DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR.**



Tate. Ing. Cristian Oswaldo Pucha Chiluzza MSc
JEFE DEL CUERPO DE BOMBERO
Cuerpo de Bomberos San Miguel de Bolívar.
30-12-2025



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECIÓN Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1	6
GENERALIDADES	6
CAPÍTULO II	8
FASE DE PRESELECCIÓN	8
CAPÍTULO III	9
FASE DE SELECCIÓN	9
CAPITULO IV	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
GLOSARIO	10





**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

CONSIDERANDO

Que el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador. - El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que la carrera de las entidades de seguridad previstas en este Código constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación,



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Que, el artículo 24 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que la capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita, responsabilidad del Estado y estarán contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades.

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que la convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en este Código.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país. Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los

territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que

sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes.

El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Que, mediante Resolución No. SGR-017-2023, la Secretaria de Gestión de Riesgos, en su artículo 7, establece: "Conforme lo establecido en el artículo 220 del



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de las Entidades Complementarias de Seguridad, constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores de la carrera que integran. El Plan de Carrera establece el método aplicable para medir el desarrollo de actitudes y aptitudes programadas, que se fundamentan en la ubicación del servidor público en el puesto de trabajo o grado; cuidadosamente estudiado y consensuado para proporcionarle la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para futuros puestos de exigencias mayores en la institución, conforme a las leyes aplicables a la materia.

Se desarrolla con base al análisis técnico que identifica la relación entre la misión, el rol, las actividades esenciales, la interfaz; formación, experiencia, competencias, requisitos de ascenso y promoción, capacitación requerida por grado y grupo ocupacional; analizando, describiendo y estructurando la carrera de manera técnica para el personal bomberil.

Los Cuerpos de Bomberos del país se encuentran integrados por bomberos remunerados y bomberos voluntarios; los bomberos remunerados son las personas naturales que pertenecen a la carrera de bomberos, prevista en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El personal operativo remunerado de los Cuerpos de Bomberos se clasifica en:

a) Técnico Operativo: Bombero 1, Bombero 2, Bombero 3, Bombero 4 y Subinspector de Estación. b) Directivo: Inspector de Brigada, Subjefe de Bomberos y Jefe de Bomberos";

Que, el Art. 19 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país determina que para la Obtención del título de Bombero Profesional. - Para obtener el título de Bombero Profesional como oficial o tropa; el personal operativo deberá haber permanecido por lo menos dos años sirviendo en una institución bomberil, aprobar satisfactoriamente el curso, haber mantenido buena conducta, y demostrar condiciones para la profesión de bombero.

Que, el Art. 31 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país determina el Ingreso de bomberos. - El ingreso al Cuerpo de Bomberos en calidad de Bombero raso, se realizará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad.

Para ser reclutado como Bombero raso se requerirá:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento o extranjero con permanencia legalizada (voluntario);
- b) Aprobar el curso de ingreso;
- c) Tener un máximo de 35 años;
- d) Servicio militar cumplido o exento del mismo;
- e) Respeto a la escala técnica de mando; y, Haber terminado el ciclo básico.

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que el Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 - b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
 - c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
 - d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.
- Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

Que, el artículo 282 del Código Orgánico Administrativo, establece, Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Que, el artículo 284 del Código Orgánico Administrativo, menciona, Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación. - Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

RESUELVE:

**APROBAR EL REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN,
PARA EL INGRESO A LA CARRERA BOMBERIL DEL PERSONAL OPERATIVO
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR.**

**CAPÍTULO 1
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. - El presente documento contiene las Bases para el Proceso de Selección, Formación y Capacitación de Aspirantes a Bomberos del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, con base en la normativa legal vigente y en concordancia con el Instructivo de Selección, Formación y Capacitación de Aspirantes.





**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** - Las normas previstas en estas bases se aplicarán en todas las fases del proceso, y son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de postulantes que buscan ser Aspirantes de Bomberos.

Artículo 3.- **Principios.** - Se observarán los principios de igualdad, probidad, publicidad, méritos, competencias y capacidad.

Artículo 4.- **Comprobación, verificación y validación de la documentación.** - Se conformará una Comisión de Selección para el efecto.

Artículo 5.- **Admisión.** - Aprobar todas las evaluaciones descritas en las bases especificadas en el presente documento y en concordancia con el Reglamento de Selección, Formación y Capacitación de Aspirantes.

Artículo 6.- **Carta de Declaración de aceptación de riesgos.** - Cada uno de los aspirantes deberá firmar una carta de aceptación de riesgos (modelo entregado por la institución) dicha carta será firmada además por un representante, familiar o esposo/a.

Artículo 7.- **Aplicación de pruebas Psicológicas y Psicométricas.** - Las condiciones psicológicas del postulante, se medirán a través de una evaluación psicológica de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO.

La evaluación psicométrica medirá las condiciones del postulante, a través de una evaluación psicométrica de personalidad de acuerdo con el perfil y competencias del puesto y deberá obtener una calificación mínima de 16/20.

Únicamente el postulante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 8.- **Evaluaciones Médicas.** - Constituyen el conjunto de exámenes médicos que los postulantes deben entregar para evaluación de los resultados por parte de la Comisión de Selección con el apoyo de un médico profesional que compruebe si los postulantes están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso. Se generará un informe indicando la condición de APTO o NO APTO.

Artículo 9.- **Evaluaciones Físicas.** - Constituyen el conjunto de evaluaciones físicas las cuales sumadas entre sí y obtenidos un promedio deberá ser igual o mayor a 16 puntos para continuar en el proceso de selección.

Artículo 10.- **Evaluaciones Académicas.** - Constituyen el conjunto de evaluaciones académicas, se entregará un temario/cuestionario sobre el que versarán las evaluaciones.

Artículo 11.- **Entrevista.** - Corresponde a la evaluación mediante una serie de preguntas al personal que ingresa en calidad de aspirantes a Bomberos del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar.

Artículo 12.- **Aprobación de Ingreso al Curso.** - Para la aprobación será necesario contar con un promedio final igualo mayor a 16 puntos.

Artículo 13.- **Méritos Adicionales.** - Constituyen un conjunto de méritos deportivos, académicos y culturales, los cuales generan un puntaje adicional al promedio final, según la evaluación de la comisión.

Artículo 14.- **Fases del Proceso.** - El proceso abarca las siguientes fases: Preselección:

- Publicación de la convocatoria en medios Institucionales junto con el cronograma



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

aprobado.

- Descargar y llenar los formularios de preinscripción (página web).
- Inscripción y recepción de carpetas/documentos en la institución.
- Revisión de documentos presentados por los postulantes

Selección:

- a. Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas y de test psicométricos.
- b. Aplicación y evaluación médica.
- c. Aplicación y evaluación de pruebas físicas.
- d. Aplicación de pruebas académicas.
- e. Entrevista
- f. Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada durante
- g. la etapa de preselección.
- h. Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de Formación de
- i. Bombero a través de los medios oficiales.
- j. Las fases del proceso se desarrollarán conforme al cronograma que se publicará en la convocatoria Pública por medios de difusión masiva.

CAPÍTULO II

FASE DE PRESELECCIÓN

Artículo 15.- Publicación en medios de difusión institucionales. - Para conocimiento de la comunidad en general se publicará la Convocatoria a aspirantes a Bomberos, en la página web oficial del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, <https://bomberossanmiguel.gob.ec/>

Artículo 16.- Descargar y llenar los formularios de inscripción (página web). - Los postulantes deberán acceder a la página web de la institución en la misma que se publicarán los formularios de inscripción que deben ser descargados y llenados respectivamente.

Artículo 17.- Inscripción y recepción de carpetas/documentos en la institución. - Los postulantes deberán acercarse a la institución con una carpeta color rojo de cartón adjuntando los documentos que avalen la idoneidad para este proceso; de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a. Ser ecuatoriano (a) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador;
- b. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía.
- c. Tener título de Bachiller.
- e. Ser mayor de 18
- f. No hallarse en interdicción judicial
- g. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública
- h. No deber dos o más pensiones alimenticias
- i. Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes



**REGLAMENTO DE CONVOCATORIA,
SELECCION Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

entidades:

... Fuerzas Armadas;

... Policía Nacional;

j. No estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público

Artículo 18.- Revisión de Documentos. Para la revisión de la documentación, se conformará una Comisión de Selección, la misma que emitirá un informe final de la revisión documental.

CAPÍTULO III

FASE DE SELECCIÓN

Artículo 19.- Aplicación y evaluación de test psicológicos y psicométricos. - La Comisión de Selección realizará la evaluación con el apoyo de un profesional con base en el perfil del postulante, generará los test psicológicos y psicométricos, dicha evaluación será realizada por la Comisión de Selección, para lo cual se publicará en la página web las fechas y horas destinadas para el efecto.

Art. 20.- Certificación Médica. - La Comisión de Selección realizará la evaluación de los resultados con el apoyo de un médico profesional que compruebe si los postulantes están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso.

Nota: Todos los exámenes complementarios y de imagenología deberán poseer su respectivo informe,

Luego de la revisión de los exámenes y la valoración médica, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO)

Únicamente el postulante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase, Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 21.- Aplicación y evaluación de pruebas Físicas Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los candidatos, mediante la aplicación de las tablas de aptitudes físicas, estas pruebas se receptorán a través de la Comisión de Selección,

Dichas pruebas se llevarán a cabo según cronograma establecido y publicado en la página web del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, única y exclusivamente con el personal de postulantes que hayan superado la certificación médica,

La aprobación será en relación con la nota mínima de 16/20, el cual determinará como APTO y NO APTO.

Únicamente el postulante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase. Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 22.- Aplicación y evaluación de pruebas Académicas. - Las condiciones académicas de los candidatos serán evaluadas en relación con los conocimientos de: Informática, Matemáticas, Oral y Escrita, Realidad Nacional. Estas pruebas se receptorán bajo la supervisión de la Comisión de Selección.





REGLAMENTO DE CONVOCATORIA, SELECCION Y ADMISIÓN

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

Para el efecto en la página web institucional se publicarán los temarios/cuestionarios., La aprobación de las pruebas Académicas será con la nota mínima de 16/20.

Únicamente el postulante que haya obtenido la condición de apto avanzará a la siguiente fase. Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 23.- Entrevista Personal. - La Comisión de Selección efectuará a los candidatos idóneos una entrevista que evaluará los aspectos de índole humano y conductual, el resultado mínimo será de 16/20

El postulante que haya obtenido resultados favorables en esta etapa formará parte de las listas finales de aprobados, misma que será publicada a través de la página web institucional.

Artículo 24.- Parámetros de Evaluación. - La Comisión de selección evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando un informe individualizado por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes en la página web institucional.

Artículo 26.- Méritos adicionales. - Constituyen el conjunto de méritos adicionales sujetos a verificación con documentos originales.

Artículo 27.- Apelaciones. - Para la apelación en cada una de las etapas de este proceso, el postulante deberá emitir una solicitud dirigida a la Comisión de Selección.

Artículo 28.- Publicación. - El Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Bolívar, publicará en la página web oficial, el listado de los mejores puntuados para el Curso de Formación de Bomberos, el promedio general considerará el uso de tres decimales.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Costos no contemplados en el proceso de formación. - La formación de las y los aspirantes conforme lo previsto en el COESCOP, será gratuita, no obstante, la dotación de uniformes, prendas de uso personal y demás implementos que determine la Dirección del centro de formación respectivo; así como los gastos de alimentación deberán ser cubiertas por los Aspirantes durante su permanencia en el proceso de Formación.

Artículo 30.- Los Uniformes. - El uso de los uniformes y distintivos es obligatorio durante la permanencia dentro del centro de formación.

Artículo 31.- Tipos de uniformes. - Según las actividades que desempeñen los aspirantes, usarán los uniformes respectivos que indique el centro de formación

Artículo 33.- Normativa conexas. En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las resoluciones adoptadas por la Comisión de Selección y, disposiciones emitidas por la Jefatura de Bomberos.

GLOSARIO

Postulante: Es la persona natural que opta para ingresar a ser aspirante.



**REGLAMEENTO DE CONVOCATORIA,
SELECIÓN Y ADMISIÓN**

CÓDIGO: J-C.B.SM-B.

Aspirante: Es la persona natural que luego de ser postulante y optar en el proceso de selección ha obtenido las mejores calificaciones y es aceptado para ingresar a la Formación como Bombero.

San Miguel de Bolívar, 30 de Diciembre del año 2025.

Ing. Teniente Cristian Pucha
JEFE (E) CUERPO DE CBSMB.

Sub-Of. Jimmy Sánchez.
CONCEJAL GADMSMB

Ing. María Magarisca
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
GESTIÓN DE RIESGOS GADMSMB.**

Bro. 4 Rómulo Valverde
JEFE OPERATIVO DEL CBSMB

